

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., 03 SEP 2020

Proceso No. 110014003050202000028900

Revisada la presente demanda digital denota esta judicatura que la misma fue allegada con antelación de manera física ante el Juzgado 18 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, despacho en el cual reposa el expediente en original, por lo que previo a hacer la calificación formal de la acción se dispone:

Oficiar al Juzgado Dieciocho (18) Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad, a fin de que en el término de cinco (5) días, remita a esta sede judicial el expediente físico correspondiente a la demanda Ejecutiva de Cooperativa Coacueducto contra Álvaro Rigoberto González, que en dicho juzgado estaba radicado con el número 110014189018-2020-00243-00.

NOTIFÍQUESE,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notifica por anotación en el estado N.º 04 SEP. 2020 de hoy a las 8:01 a.m.

SECRETARIA